

2716 Blohm



# LEUPHANA

UNIVERSITÄT LÜNEBURG

Leuphana Universität Lüneburg, Dr. C. Blohm, UC 8.103, 21335 Lüneburg

Oficina del Alto Comisionado de las  
Naciones Unidas para los Derechos Humanos- OACDH  
Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

1211 Ginebra 10/Suiza

**Dra. Cristina Blohm**  
Leuphana Universität Lüneburg  
Scharnhorststraße 1  
21335 Lüneburg/Alemania

Fon 04131.677-21 92  
Fax 04131.677-21 26  
blohm@uni.leuphana.de  
<http://www.leuphana.de/cristina-blohm.html>

<http://www.leuphana.de/studium/bachelor/leuphana-semester/modulmethoden.htm>

20 - 24 de Julio 2015

14/04/16

**Tema 9:** Seguimiento de estudios temáticos y opiniones:  
El consentimiento previo, libre e informado

**Ponente:** Dra. María Cristina Blohm, Universidad Leuphana de Lüneburg, Alemania

Gracias Sr. Presidente,  
Autoridades presentes,  
Damas y Caballeros:

Con respecto al tema 9, *Seguimiento de estudios temáticos y opiniones*, me referiré a la problemática que aflora en un crucial momento de la relación entre la empresa, y/o el estado, y los Pueblos Indígenas. El momento al que me refiero, es aquel, que precede el inicio de proyectos, actividades económicas, p.e. prospectivas, extractivas, o turísticas, como también actividades científicas o de finalidad religiosa, en territorios indígenas.

Se trata del momento en el cual los actores interesados en emprender una actividad en territorios indígenas, asumen, teóricamente visto, en virtud del derecho internacional y nacional, la obligación y el deber de celebrar consultas y de tramitar el permiso de la población indígena para iniciar la actividad planeada en los territorios de dicha población. La obligación de consultar previamente, y de participar a la población indígena en la toma de decisiones con el fin de obtener el consentimiento previo, libre e informado, es la manifestación del principio fundamental del Derecho a la libre determinación de los Pueblos Indígenas proclamado con art. 32 en la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*.



Empero la realidad nos enseña, que este sublime Derecho muy frecuentemente no es respetado por las empresas (o los estados). Las violaciones del Derecho a la libre determinación de los Pueblos Indígenas, son, a mi entender, una continúa perpetuación de prácticas coloniales, manifestaciones de una convicción de superioridad o de poder sobre otros. Estas prácticas llamémoslas “neocoloniales”, han generado un clima de alta desconfianza e inseguridad en las poblaciones afectadas en el ámbito de proyectos o actividades económicas, científicas, religiosas en territorios indígenas, con consecuencias de grans trascendencia.

Aparte de la problemática del incumplimiento del Derecho a la libre determinación de los Pueblos Indígenas y sus principios interrelacionados recién descrita, existe además la problemática que contiene, a mi juicio, la concepción del principio del *consentimiento previo, libre e informado* de los Pueblos Indígenas. Siendo éste un instrumento de carácter individual, no es, según mi comprensión, compatible con el enfoque comunitario de dichos pueblos, y por lo tanto, puede ser interpretado como un vestigio colonial. Al no considerar la visión colectiva, debilita el Derecho a la Cultura garantizado a los Pueblos Indígenas en el ámbito internacional como nacional. Este dilema puede ser resuelto mediante la adopción del principio del *consentimiento comunitario previo, libre e informado* proveniente del Derecho Bioético como “... respuesta al reclamo del movimiento indígena que dichos proyectos respeten y consideren las pautas culturales y la perspectiva indígena y que en especial respeten los modelos de toma de decisiones tradicionales de los Pueblos Indígenas ... El principio se destaca por su enfoque pluricultural y por una serie de criterios con el fin de optimizar el valor instrumental de este concepto.”<sup>1</sup>

Establecer un clima de confianza, de buena fe, al evitar que se imponga la voluntad de unos sobre otros, mediante la implementación y el respeto a la cultura y especialmente a las normas del derecho consuetudinario local indígena, dejando atrás prácticas y convicciones coloniales, es el camino que debemos andar para llegar a un mundo de comprensión y respeto mutuo.

¡Muchas gracias!

---

<sup>1</sup> Blohm, María Cristina: Zugang zu humangenetischen Ressourcen indigener Völker Lateinamerikas. Eine Stakeholderanalyse. Wiesbaden: Springer, 2010: 200.